



**REGIMEN TARIFARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ELOTA**



Con el propósito de informarle a los usuarios sobre el servicio público de agua potable en el municipio de Elota, Sinaloa y en cumplimiento al decreto 426, el cual contiene el régimen tarifario de la junta municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Elota (JAPAME), donde aprueba la actualización de las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Elota bajo los siguientes términos:

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente con base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que estos registren

USO DOMESTICO

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	55.95	55.95	55.95
11	15	2.05	57.99	66.18
16	20	2.16	68.92	77.57
21	25	2.39	82.15	91.66
26	30	2.51	96.13	106.17
31	35	2.72	112.96	123.83
36	40	2.89	131.06	142.63
41	45	3.03	150.03	162.15
46	50	3.33	175.64	188.95

USO COMERCIAL

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	106.87	106.87	106.87
11	15	4.23	111.10	128.06
16	20	4.41	133.25	150.85
21	25	4.59	157.33	175.68
26	30	4.78	183.53	202.69
31	35	4.98	211.45	231.37
36	40	5.89	260.12	283.72
41	45	6.11	296.35	320.81
46	50	6.26	332.14	357.17

USO INDUSTRIAL

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	10	138.68	138.68	138.68
11	20	3.84	142.55	177.17
31	30	4.19	184.68	222.32
31	40	4.99	243.58	288.54
41	50	5.14	298.47	344.87
51	65	5.60	368.47	418.91
61	70	5.82	434.88	487.16
71	85	6.79	553.19	614.34
81	90	7.39	663.40	729.92

USO PUBLICO

RANGOS DE CONSUMOS EN M3			CUOTAS	
MINIMO	MAXIMO	CUOTA BASE	MINIMA	MAXIMA
0	20	55.86	55.86	55.86
21	50	3.34	92.59	189.43
51	100	3.68	206.47	386.46
101	150	4.14	432.41	635.17
151	250	4.81	733.49	1,209.26
251	350	5.29	1,329.55	1,852.77
351	500	5.56	1,957.08	2,787.82
501	700	6.53	3,256.78	4,554.08
701	1000	6.94	4,851.55	6,926.68

El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto en medio urbano, como en medio rural, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

MEDIO URBANO

USO DOMESTICO	125.67
USO COMERCIAL	282.79
USO INDUSTRIAL	683.30
USO PUBLICO	112.26

Incluye zona urbana de la ciudad de La Cruz

MEDIO RURAL

USO DOMESTICO	101.03
USO COMERCIAL	109.98
USO INDUSTRIAL	222.65
USO PUBLICO	112.16

Incluye todas las localidades menores a 2,500 habitantes

*Por el servicio de drenaje y saneamiento se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe y se cobrará una cuota equivalente al 10% sobre el importe del cobro por servicio de agua potable, por concepto de saneamiento

En virtud de lo anterior, el factor de actualización que se aplicara a todas las tarifas y cuotas en todos los rangos y categorías de consumo de las tarifas y cuotas establecidas en el decreto 426 aprobado por el h. congreso del estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial el 27 de abril del 2018; por lo que la actualización de acuerdo al factor según el 2do. Párrafo del artículo 59 de la ley de agua potable del estado de Sinaloa, se determina de la siguiente manera:

Artículo 59

Las tarifas y cuotas se actualizarán anualmente aplicando el factor que resulte de dividir el índice nacional de precios del consumidor, publicado en el banco de México o sus equivalentes en el diario oficial de la federación del penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación, así mismo deroga el régimen tarifario publicado en periódico oficial del estado no. 097 del 31 de julio del 2017.